

## CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla certifico lo siguiente:

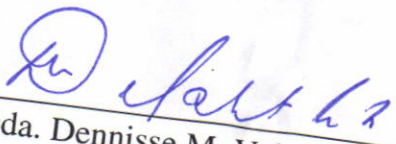
La Ordenanza Número 38, Serie 2016-2017 lee:

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39 SERIE 2012-2013, QUE ESTABLECE REQUISITOS, DESCRIPCIONES Y PENALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL AUTORIZADO (ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 7 DE LA LEY 161 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 106 DEL 5 DE JUNIO DE 2012) CONOCIDA COMO LA LEY PARA LA REFORMA DEL PROCESO DE PERMISOS DE PUERTO RICO, EN LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA V, PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE AGUADILLA**

Para que así conste hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 14 de junio de 2017.

SELLO OFICIAL



  
Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39 SERIE 2012-2013, QUE ESTABLECE REQUISITOS, DESCRIPCIONES Y PENALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL AUTORIZADO (ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 7 DE LA LEY 161 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 106 DEL 5 DE JUNIO DE 2012) CONOCIDA COMO LA LEY PARA LA REFORMA DEL PROCESO DE PERMISOS DE PUERTO RICO, EN LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA V, PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE AGUADILLA**

- POR CUANTO:** La política pública del Gobierno Estatal de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 81 del 30 de septiembre de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es la de transferir el máximo de competencias sobre permisología y ordenación territorial a las administraciones municipales, procurando la menor intervención del gobierno estatal en estos asuntos;
- POR CUANTO:** Desde los Convenios de Facultades Transferidas de los años 2002 y el más reciente en el 2010 al presente, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.012 de la Ley 81, supra, nuestra Administración Municipal ha adquirido el máximo de facultades delegadas por el gobierno central, en materia de permisología y ordenación territorial. Tareas gubernamentales de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y de la Junta de Planificación, dentro de la demarcación territorial de nuestra ciudad, pasaron a ser administradas con el más alto grado de excelencia, eficiencia y efectividad, por nuestras dependencias municipales para beneficio de nuestra ciudadanía;
- POR CUANTO:** Conforme lo establecido en el Capítulo 7 de la Ley 161 del 1 de noviembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (Ley 161), según enmendada, se incorpora la figura del Profesional Autorizado y el Inspector Autorizado al esquema de evaluación y emisión de permisos de usos, permisos de construcciones y otros, en Puerto Rico; permitiendo autorizaciones dentro de la demarcación territorial de los municipios autónomos con el máximo de facultades transferidas, conforme a la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Jerarquía V);
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 39, Serie 2012-2013, fue aprobada por la Legislatura Municipal el 25 de octubre de 2012, para establecer requisitos, descripciones y penalidades en el ejercicio de la intervención del profesional autorizado dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de Aguadilla.
- POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar dicha Ordenanza a los fines de atemperar la misma a la Ley Número 19 del 4 de abril de 2017 y enmendar sus Secciones 1ra y 4ta.
- POR CUANTO:** Conforme lo establecido en el Artículo 7.3, Inciso (C) de la Ley 161, según enmendada por la Ley Número 19, supra, los municipios autónomos con Jerarquía V podrán disponer, mediante Resolución o Carta Circular a promulgarse no más tarde de noventa (90) días de la enmienda aprobada por la Ley Número 19, supra, y basado en criterios de razonabilidad, la cantidad máxima de los profesionales autorizados que ejercen en el Municipio. Disponiéndose que la Junta de Planificación podrá dejar sin efecto dicha Resolución o Carta Circular cuando el Municipio no cumpla cabalmente con las disposiciones de esta Ley;

**POR CUANTO:** Los Profesionales Autorizados notificarán a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V cada solicitud de permiso que se radique ante ellos, así como cada permiso que otorguen para proyectos que ubiquen en el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, en un término de veinticuatro (24) horas contados a partir de la otorgación del permiso. Por su parte, la Oficina de Gerencia de Permisos remitirá a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V un desglose mensual de todas las transacciones radicadas en dicha Oficina por los Profesionales Autorizados relativas a proyectos que ubiquen en dicho Municipio. Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V podrán imponer sanciones a los Profesionales Autorizados que reiteradamente incumplan con lo dispuesto en este Artículo o con los requisitos de autorización y mecanismos de fiscalización que establezca el Municipio mediante ordenanza municipal. Las sanciones habrán de imponerse escalonadamente, comenzando por multas económicas hasta dejar sin efecto la autorización para que el Profesional Autorizado pueda ejercer en el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V;

**POR CUANTO:** El Artículo 7.3, inciso (A) de la Ley Número 19, supra, indica: A) El Profesional Autorizado estará limitado a la otorgación o denegación de las siguientes determinaciones finales y permisos asociados a: (a) permiso de uso; (b) permiso de demolición; (c) permiso de construcción para remodelar; (d) permisos generales, excepto según dispuesto en el Artículo 2.5 de esta Ley; (e) determinaciones de exclusiones categóricas; (f) permiso de construcción; (g) permiso de obra de urbanización vía excepción; (h) aquellos permisos únicos establecidos en el Reglamento Conjunto. El Profesional Autorizado requerirá una Recomendación favorable para todo aquel permiso de uso o permiso único a otorgarse en las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación; en los permisos y determinaciones finales relacionadas a un permiso de demolición, permiso de construcción para remodelar y permiso de construcción, se requerirá autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Toda determinación final o certificación expedida por un Profesional Autorizado incluirá en el expediente una evaluación de los parámetros aplicables conforme a las leyes y reglamentos vigentes que utilizó para realizar la misma. Dicha evaluación no requerirá determinaciones de hechos ni conclusiones de derecho.

**POR CUANTO:** El Artículo 7.3, inciso (B) de la Ley Número 19, supra, indica: (B) Los Profesionales Autorizados podrán emitir todos los permisos señalados en el inciso (A) de este Artículo, en los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, utilizando el Sistema Unificado de Información;

**POR CUANTO:** El Artículo 7.3, inciso (D) de la Ley Número 19, supra, indica que Los Profesionales Autorizados recibirán de los solicitantes y remitirán a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V los cargos y derechos que procedan, conforme los costos por servicio que ordinariamente cobra el Municipio. Disponiéndose, que los cargos que cobre el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V en el caso de transacciones realizadas por los Profesionales Autorizados no podrán ser mayores que aquéllos que cobra a los solicitantes por transacciones realizadas directamente ante el Municipio;

**POR TANTO:** **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO;**

**SECCIÓN 01:** Para enmendar, por la presente Ordenanza que se aprueba, la Ordenanza Núm. 39 Serie 2012-2013, a los fines de atemperar la misma a la Ley Número 19 del 4 de abril de 2017, según dispuesto en el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo Por Cuanto de esta Ordenanza y enmendar sus Secciones 1ra y 4ta.

**SECCIÓN 02:** Se enmienda la Sección 01 de la Ordenanza Número 39 Serie 2012-2013, leerá de la siguiente forma:

**SECCIÓN 01:** Se establece la cantidad de cinco (5) Profesionales Autorizados para ejercer en el Municipio Autónomo de Aguadilla; se permitirá aumentar dicha cantidad sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 03:** Se enmienda la Sección 04 de la Ordenanza Número 39 Serie 2012-2013, leerá de la siguiente forma:

**SECCIÓN 04:** Se establece por esta Legislatura Municipal que dichos Profesionales Autorizados serán seleccionados por un comité compuesto por el Director(a) de la Oficina de Ordenación Territorial, el Director(a) de la Oficina de Permisos y otro funcionario designado por el Alcalde. Se les notificará a todos los Profesionales Autorizados que sometan su interés de ser considerados a ejercer en dicho Municipio que provean los siguientes documentos:

1. Radicación de planillas de los últimos 5 años
2. Certificación de no deuda del Departamento de Hacienda
3. Certificación Negativa de ASUME
4. Certificación del CRIM de no deuda

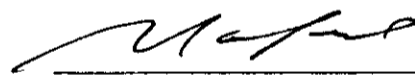
**SECCIÓN 04:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

**SECCIÓN 05:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 12 DE JUNIO DE 2017**

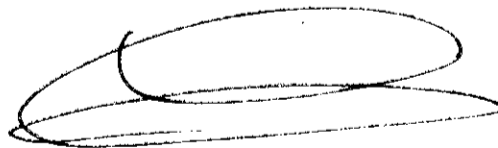


Lcda. Dennisse M. Valentin Marcial  
Secretaria



Hon. Rafael Fernández Nadal  
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 13 DE JUNIO DE 2017**



**HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ  
ALCALDE**